



## DENUNCIA

En la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires a los 06 días del mes de Julio del año 2.016 y siendo las 18:45 Horas comparece ante la suscripta Subayudante Carina Cristaldo una persona con deseos de radicar una Oficial denuncia. Por lo que seguidamente y conforme lo establece el Articulo 117 del Código de Procedimiento Penal, se requiere la presencia de un testigo hábil a estos fines y dado que se carece en este momento de persona ajena a la Repartición, se hace comparecer a una empleada de este elemento, la que interrogada por sus circunstancias personales, manifiesta ser y llamarse Oficial Subinspectora Gabriela Fernanda Armanda -Acto seguido y en presencia de de la citada en calidad de testigo, se da a conocer a la denunciante el contenido de los Artículos 245 y 275 del Código Penal, referidos a las penas con que la Ley castiga el falso denunciante o se produzcan con falsedad ante la Autoridad.-Seguidamente y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 100 y 218 del Código Procesal Penal, presta juramento de decir verdad en todo cuanto supiere y/o le fuere preguntado, mediante la expresión de la formula SI JURO.- Conforme reza el Artículo 240 del mismo texto legal, manifiesta ser y flamado: FOGONZA MIRIAM ELIZABETH, de nacionalidad argentina, de 39 años de edad, de estado civil casada, de ocupación u oficio ama de casa, con domicilio en calle ESTADOS UNIDOS NRO. 657 de la localidad de Carlos Spegazzini, DNI nro. 25.399.002, nacida el día 19 de julio de 1976 en Capital Federal, quien refiere ser hija del Sr. Juan Francisco Fogonza (V) y de Antonia del Carmen Urrejola (V) teléfono: 02274-407075; celular: 15-6131-2592.-Seguidamente se le invita a manifestar si la une algún vinculo de parentesco o de interés con alguna de las partes o de cualquier otra circunstancia para así apreciar su veracidad, asimismo impuesta que fue del contenido de los Artículos 234; 235 y 236 del C.P.P. referidos a la prohibición de declarar, facultad y deber de abstención, RESPONDE: Que si se halla comprendida por ser víctima y que no obstante a ello será veraz y objetiva en todo cuanto diga.-Acto seguido se la invita para que exponga acerca del hecho que tiene conocimiento y a continuación **<u>DENUNCIA</u>**: ser progenitora de la menor SAUCEDO AYELEN ELIANA, de nacionalidad Argentina, de 16 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación u oficio estudiante de Escuela Secundaria Basica nro. 18 de Carlos Spegazzini, con domicilio en calle ESTADOS UNIDOS NRO. 657 de la localidad de Carlos Spegazzini, con DNI NRO. 41.764.333, nacida el día 01 de septiembre de 1999 en Avellaneda, hija del Sr. Saucedo Pablo Javier.-El dicente manifiesto haber radicado denuncia por abuso sexual con fecha 25 junio del año 2015 ante la comisaría de la mujer y la familia de Cañuelas donde resulta victima su hija AYELEN (16) e imputado tío de la menor el Sr. QUEVEDO DEMIAN, de nacionalidad argentino, de 42 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación u oficio panadero, con domicilio en calle CAMPICHUELO NRO. NO RECUERDA de la localidad de Carlos Spegazzini, no aporta datos. Con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 01 descentralizada de Cañuelas del Departamento Judicial de La Plata, y Juzgado de Garantias nro. 05 del Departamento Judicial de La Plata quien con fecha 06 de Mayo de 2016 le otorga un régimen perimetral en contra del Sr. Quevedo de lo cual se adjunta copias de las mismas.- El día miércoles 29 de Junio del cte. y siendo las 19:00 horas aproximadamente toma conocimiento por dichos de su hija AYELEN (16) luego de la entrevista ante la psicóloga la Sra. DAIANA PARES, a la cual asiste luego de la denuncia radicada en 2015, que el día anterior martes 28 de junio alrededor de 17.00 horas, la menor AYELEN (16) regresaba de la casa de una amiga la menor Liz Villalba